



MUNICIPIO DE SOGAMOSO
MACROPROCESO: GESTIÓN ESTRATÉGICA DE LA COMUNICACION
PROCESO: GESTION DE LA COMUNICACIÓN ORGANIZACIONAL

NIT: 891.855.130-1

S.G.C

150

Sogamoso,



No. 20241700014271

Fecha Radicado: 28-FEB-2024 09:1

Destino: CONCEJO MUNICIPAL DE SOGAMOSO

Remitente: OFICINA ASESORA JURIDICA

Anexos: . Folios: 10. Cod ver: .

Doctor

YECID FABIAN RODRIGUEZ CELIS

Secretario General Concejo Municipal

Dirección Calle 11 No. 10-61

Correo Electrónico- concejo@sogamoso-boyaca.gov.co

Teléfono 7706669

Ciudad

Referencia: Remisión Acuerdo Municipal - Sanción y Solicitud de Actas No. 001 del 27-02-2024

Cordial Saludo,

De manera comedida allego a su despacho:

- Acuerdo Sancionado No. 001 de 2024 "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO 033 DE 2018, "EN EL CUAL SE INSTITUCIONALIZA EL DÍA DEL VETERANO, LA RESERVA DE LAS FUERZAS MILITARES Y POLICÍA NACIONAL, SE EXALTA LA MEMORIA DE NUESTROS HÉROES EN LA CIUDAD DE SOGAMOSO, Y SE OTORGAN UNAS AUTORIZACIONES AL EJECUTIVO MUNICIPAL"

- De igual manera para que remitan Actas de los debates realizados del Acuerdo Municipal 001 de 2024; lo anterior para remitir a la Oficina Jurídica de la Gobernación de Boyacá para efectuar el control de legalidad, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 82 de la ley 136 de 1994 y numerales 5 y 7 del artículo 29 de la ley 1551 de 2012, dentro de los cinco (5) días siguientes a la sanción.

Agradecemos su valiosa colaboración.

Atentamente,

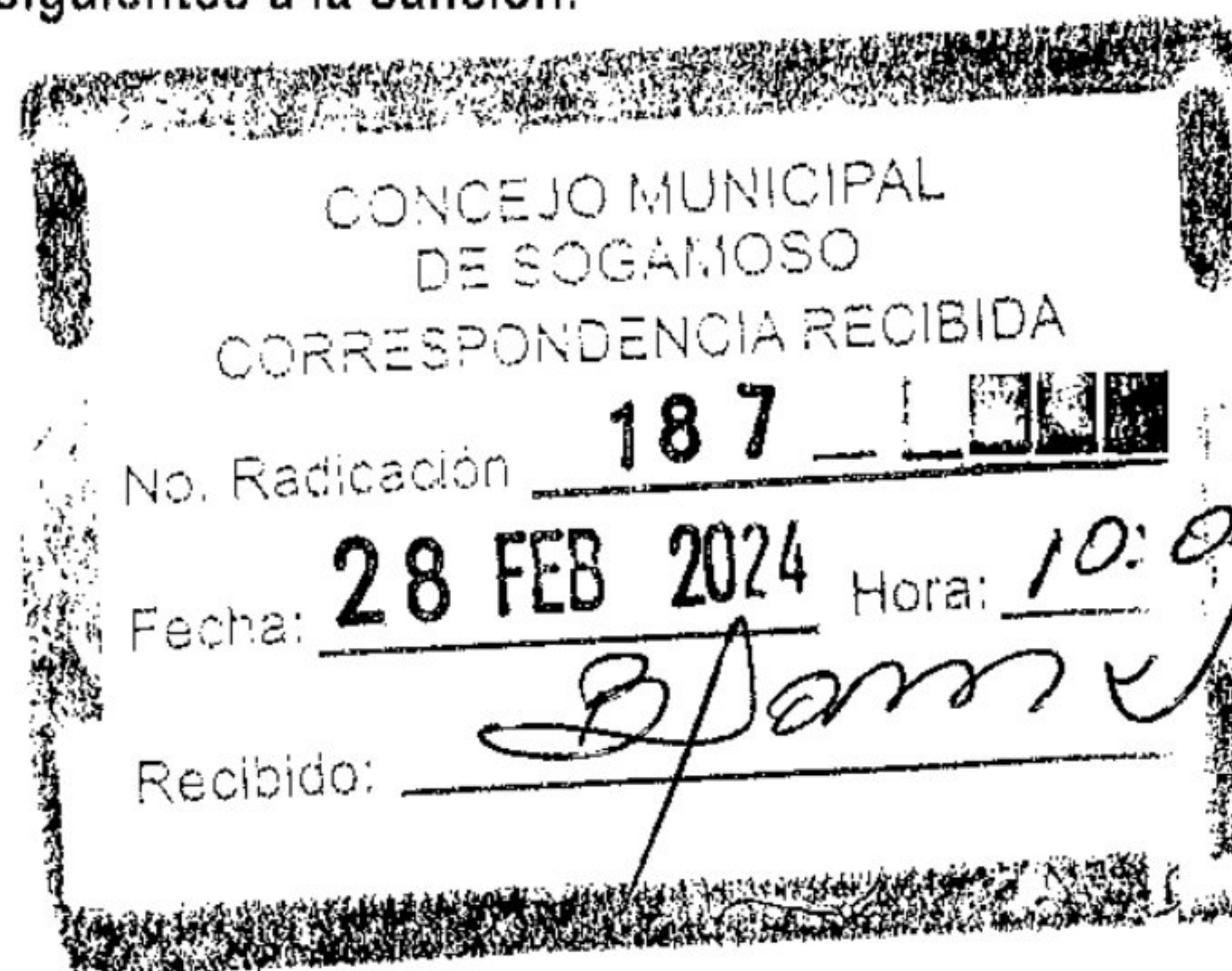
MONICA RODRIGUEZ BELLO

Jefe Oficina Asesora Jurídica

Municipio de Sogamoso

Tel (8) 7702040 Ext 111

E-mail: juridica@sogamoso-boyaca.gov.co



Anexo: copias de Acuerdo - Sanción No. 001 del 27-02- 2024
Proyectó: Pilar S. - Secretaria Oficina Asesora Jurídica.

"SOGAMOSO CIUDAD DEL SOL, PUEBLO DE ACERO"

Plaza seis de septiembre carrera 12 No 15-27 Cuarto Piso. PBX: 7 702040-41 Fax: Ext. 224

www.sogamoso-boyaca.gov.co – juridica@sogamoso-boyaca.gov.co

"SUAMOX, Ciudad del Sol"

Código Postal: 152210

	CONCEJO MUNICIPAL DE SOGAMOSO		
	NIT.826.000.252-6		
	GESTION DOCUMENTAL	REGISTRO	RA-GD-05-02-000
		APROBADO	01/12/2016
ACUERDOS		VERSION	0.0
		Página 1 de 7	

ACUERDO No. 001 DE 2024

27 FEB 2024

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO 033 DE 2018, "EN EL CUAL SE INSTITUCIONALIZA EL DÍA DEL VETERANO, LA RESERVA DE LAS FUERZAS MILITARES Y POLICÍA NACIONAL, SE EXALTA LA MEMORIA DE NUESTROS HÉROES EN LA CIUDAD DE SOGAMOSO, Y SE OTORGAN UNAS AUTORIZACIONES AL EJECUTIVO MUNICIPAL."

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SOGAMOSO, en uso de sus facultades constitucionales, legales y en especial las conferidas en la ley 136 de 1994, 617 del 2000, 1551 del 2012, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política establece que Colombia es un estado social de derecho con autonomía en sus entidades territoriales, que la fuerza pública estará integrada por las Fuerzas Militares y Policía Nacional, a su vez que las autoridades de la república están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares, por lo anterior es necesario establecer instrumentos legales en pro de velar por principios institucionales para el reconocimiento por parte de los colombianos.

Que el artículo 220 de la carta política establece, "*Los miembros de la Fuerza Pública no pueden ser privados de sus grados, honores y pensiones, sino en los casos y del modo que determine la Ley*", por lo tanto, se hace necesario realizar el reconocimiento de honores, al personal de las Fuerzas Militares y Policía Nacional en uso del buen retiro, institucionalizando así en Sogamoso el día de la reserva y la exaltación a las familias de los héroes caídos en combate.

Que la Ley 1979 de 2019 en su artículo 1 consagra: "*Objeto de la Ley: La presente ley tiene por objeto conceder beneficios y proporcionar políticas de bienestar, además, de reconocer, rendir homenaje y enaltecer la labor realizada por la población que hace mención el artículo 2o de la misma. Esto, dada la misión constitucional y carga pública inusual de este grupo poblacional, que han realizado sacrificios que van desde el enfrentamiento constante a peligros, daños físicos irreparables, hasta numerosas muertes, las cuales durante años han sido enfrentadas por las familias de estos héroes, lo que también las convierte en un actor relevante en el proceso de defensa del país*".

Que a su vez el artículo 2 ibídem señala: "*Ámbito de aplicación de la Ley. El ámbito de aplicación de la presente ley comprenderá los siguientes beneficiarios:*

(...)

	NOMBRE	CARGO	FECHA
ELABORÓ	YECID FABIAN RODRIGUEZ CELIS	SECRETARIO GENERAL	22-02-2024
REVISÓ	YECID FABIAN RODRIGUEZ CELIS	SECRETARIO GENERAL	22-02-2024
APROBÓ	PLENARIA	-	21-02-2024

Calle.11 No.10-61 Sogamoso –Boyacá-Telefax.7750667

	CONCEJO MUNICIPAL DE SOGAMOSO		
	NIT.826.000.252-6		
	GESTION DOCUMENTAL	REGISTRO	RA-GD-05-02-000
		APROBADO	01/12/2016
ACUERDOS	VERSION		0.0
	Página 2 de 7		

b) Núcleo familiar: Para el efecto de la presente ley, se entenderá por núcleo familiar el compuesto por el (la) cónyuge o compañero(a) permanente y los hijos hasta los veinticinco (25) años de edad o, a falta de estos, los padres de los miembros de la Fuerza Pública que hayan fallecido o desaparecido en servicio activo, únicamente por acción directa del enemigo o en combate o en tareas de mantenimiento o restablecimiento del orden público o en conflicto internacional”.

Que el Decreto 1345 de 2020, en la sección 2 “Honores”, establece:

“Artículo 2.3.1.8.2.1. Honores en actos, ceremonias y eventos públicos y masivos. La entidad de carácter público que presida los actos o procedimientos conmemorativos y honores a los beneficiarios de la Ley 1979 de 2019, deberá articularse con la Fuerza Pública de su Jurisdicción y podrá contar con la participación de un delegado del Consejo de Veteranos.”

“Artículo 2.3.1.8.2.2. Monumento en conmemoración y honra de los Veteranos. Para la construcción e instalación del monumento que conmemore y honre a los Veteranos, la autoridad municipal o distrital de la Capital del Departamento, coordinará con la Fuerza Pública de su jurisdicción y un delegado del Consejo de Veteranos, el tema a resaltar en el monumento.

Parágrafo. El día que se descubra el monumento en honor a los Veteranos, se realizará un acto, ceremonia o evento público con la participación de las autoridades civiles municipales o distritales, militares y la comunidad en general.”

“Artículo 2.3.1.8.2.3. Día del Veterano. El 10 de octubre de cada año, en todo el territorio nacional se celebrará el día del Veterano con la realización de un acto, ceremonia o evento público en las plazas públicas de cada municipio o distrito especial, liderado por las autoridades civiles con la participación de los comandantes militares y de policía de su jurisdicción y de un delegado del Consejo de Veteranos.

Parágrafo. 1. El Comando General de las Fuerzas Militares y la Dirección General de la Policía Nacional deberán instaurar dentro de su calendario de ceremonias militares y policiales el día del Veterano.

Parágrafo. 2. El Ministerio de Defensa Nacional, el Comando General de las Fuerzas Militares y la Policía Nacional, deberán articularse con el fin de organizar la ceremonia que se desarrollará en el Municipio que sea definido y que contará con la presencia del señor Ministro de Defensa Nacional y la Cúpula Militar y de la Policía Nacional, articulación en la cual también participará un delegado del Consejo de Veteranos.

Parágrafo. 3. El núcleo familiar definido en el literal b) del artículo 2 de la Ley 1979 de 2019, recibirá un reconocimiento de parte del Gobierno Nacional, que consiste en los honores establecidos en el artículo 5 de la Ley 1979 de 2019, en igual de condiciones que los Veteranos.

Parágrafo.4. Las entidades del Orden Nacional deberán izar el Pabellón Nacional como exaltación a los Veteranos”.

ELABORÓ	YECID FABIAN RODRIGUEZ CELIS	SECRETARIO GENERAL	22-02-2024
REVISÓ	YECID FABIAN RODRIGUEZ CELIS	SECRETARIO GENERAL	22-02-2024
APROBÓ	PLENARIA	-	21-02-2024

Calle.11 No.10-61 Sogamoso –Boyacá-Telefax.7750667

	CONCEJO MUNICIPAL DE SOGAMOSO		
	NIT.826.000.252-6		
	GESTION DOCUMENTAL	REGISTRO	RA-GD-05-02-000
		APROBADO	01/12/2016
ACUERDOS		VERSION	0.0
		Página 3 de 7	

Que la Ley 14 de 1990, por la cual se establece la distinción "Reservista de Honor" en el artículo primero determina:

"Considérense Reservistas de Honor, los soldados, grumetes e infantes de las Fuerzas Militares y agentes auxiliares de la Policía Nacional, heridos en combate o como consecuencia de la acción del enemigo y que hayan perdido el 25% o más de su capacidad psicofísica, o a quienes se les haya otorgado la orden de Boyacá por acciones distinguidas de valor o heroísmo, la orden Militar de San Mateo o la Medalla de Servicios en Guerra Internacional, o la Medalla de Servicios Distinguidos en Orden Público o su equivalente en la Policía Nacional por acciones distinguidas de valor.

Parágrafo. Para los efectos de esta Ley se entiende por acciones distinguidas de valor o heroísmo, aquellas en las cuales sus protagonistas participan directamente en operaciones Militares o Policiales y en ella expongan gravemente su vida, e integridad física, lo cual debe ser determinado mediante informe motivado del respectivo comandante de fuerza."

Que la Ley 913 de 2004, "Por la cual se establece el Día del Héroe de la Nación y sus Familias", señala:

"Artículo 1. Establézcase como el Día de los Héroes de la Nación y sus Familias, el día 19 de julio de cada año, para que las Autoridades Civiles, Militares, de Policía y Eclesiásticas realicen ceremonias con la presencia de los beneficiarios de la presente ley y exalten sus logros y en agradecimiento a sus familias.

Artículo 2. A partir de la vigencia de esta ley, se exhorta a toda dependencia oficial, privada y eclesiástica de la Nación y en general a todo el pueblo colombiano, a que el día 19 de julio de cada año ice el Estandarte Nacional a media asta en conmemoración de esta significativa fecha y como preámbulo del Día Nacional de la Independencia en homenaje a aquellos que se han sacrificado por la libertad".

Que la Ley 1699 de 2013, modificada por la Ley 1979 de 2019, "por medio de la cual se reconoce, rinde homenaje y se otorgan beneficios a los veteranos de la Fuerza Pública y se dictan otras disposiciones" establece:

"Artículo 1. Objeto de la Ley. La presente ley tiene por objeto conceder beneficios y proporcionar políticas de bienestar, además, de reconocer, rendir homenaje y enaltecer la labor realizada por la población que hace mención el artículo 2o de la misma. Esto, dada la misión constitucional y carga pública inusual de este grupo poblacional, que han realizado sacrificios que van desde el enfrentamiento constante a peligros, daños físicos irreparables, hasta numerosas muertes, las cuales durante años han sido enfrentadas por las familias de estos héroes, lo que también las convierte en un actor relevante en el proceso de defensa del país".

Artículo 2. Ámbito de aplicación de la Ley. El ámbito de aplicación de la presente ley comprenderá los siguientes beneficiarios:

	NOMBRE	CARGO	FECHA
ELABORÓ	YECID FABIAN RODRIGUEZ CELIS	SECRETARIO GENERAL	22-02-2024
REVISÓ	YECID FABIAN RODRIGUEZ CELIS	SECRETARIO GENERAL	22-02-2024
APROBÓ	PLENARIA	-	21-02-2024

Calle.11 No.10-61 Sogamoso –Boyacá-Telefax.7750667

	CONCEJO MUNICIPAL DE SOGAMOSO		
	NIT.826.000.252-6		
	GESTION DOCUMENTAL	REGISTRO	RA-GD-05-02-000
		APROBADO	01/12/2016
	ACUERDOS	VERSION	0.0
		Página 4 de 7	

a) *Veterano: Son todos los miembros de la Fuerza Pública con asignación de retiro, pensionados por invalidez y quienes ostenten la distinción de reservista de honor. También son veteranos todos aquellos que hayan participado en nombre de la República de Colombia en conflictos internacionales. Así como, aquellos miembros de la Fuerza Pública que sean víctimas en los términos del artículo 30 de la Ley 1448 de 2011, por hechos ocurridos en servicio activo y en razón en ocasión del mismo.*

b) *Núcleo familiar: Para el efecto de la presente ley, se entenderá por núcleo familiar el compuesto por el (la) cónyuge o compañero(a) permanente y los hijos hasta los veinticinco (25) años de edad o, a falta de estos, los padres de los miembros de la Fuerza Pública que hayan fallecido o desaparecido en servicio activo, únicamente por acción directa del enemigo o en combate o en tareas de mantenimiento o restablecimiento del orden público o en conflicto internacional".*

Que en el Decreto 1934 de 1985 "Por el cual se declara el día de las Reservas de Primera Clase de las Fuerzas Militares del personal Uniformado retirado de la Policía Nacional", por lo tanto, se hace necesario conmemorar este día en la ciudad de Sogamoso de Sogamoso.

Que el Decreto 1073 de 1990, "Por el cual se reglamenta la Ley 14 de 1990", en el artículo primero establece:

"Artículo 1° El Escalafón de Reservistas de Honor estará conformado por la lista de Oficiales, Suboficiales, Soldados, Grumetes, Infantes, Agentes y Agentes Auxiliares de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional respectivamente, que reúnan los requisitos contemplados en el artículo 1° de la Ley 14 de 1990 y en las Estatutos de Carrera correspondientes".

Que el Decreto 1790 de 2000, "Por el cual se modifica el Decreto que regula las normas de carrera del personal de oficiales y suboficiales de las Fuerzas Militares", define los siguientes conceptos:

"Artículo 119. Clasificación De Las Reservas De Oficiales. Las reservas de oficiales de las Fuerzas Militares comprenden dos (2) clases, así:

- Reserva de primera clase que incluye la reserva activa.*
- Reserva de segunda clase.*

Artículo 120. Reserva Activa De Oficiales. La reserva activa como movilización inmediata de la reserva de primera clase estará constituida por oficiales de las Fuerzas Militares retirados del servicio activo que se encuentran conformando las unidades que reciban instrucción para su movilización.

(...)

Artículo 123. Clasificación Reserva Suboficiales. La reserva de suboficiales de las Fuerzas Militares comprende dos (2) clases, así:

- Reserva de primera clase que incluye la reserva activa.*
- Reserva de segunda clase.*

	NOMBRE	CARGO	FECHA
ELABORÓ	YECID FABIAN RODRIGUEZ CELIS	SECRETARIO GENERAL	22-02-2024
REVISÓ	YECID FABIAN RODRIGUEZ CELIS	SECRETARIO GENERAL	22-02-2024
APROBÓ	PLENARIA	-	21-02-2024

Calle.11 No.10-61 Sogamoso –Boyacá-Telefax.7750667

	CONCEJO MUNICIPAL DE SOGAMOSO		
	NIT.826.000.252-6		
	GESTION DOCUMENTAL	REGISTRO	RA-GD-05-02-000
		APROBADO	01/12/2016
	ACUERDOS	VERSION	0.0
		Página 5 de 7	

Artículo 124. Reserva Activa De Suboficiales. La reserva activa como movilización inmediata de la reserva de primera clase estará constituida por suboficiales de las Fuerzas Militares, retirados del servicio activo que se encuentran conformando las unidades que reciban instrucción para su movilización".

Que al momento de ser aprobado el Acuerdo Municipal 033 de 2018, no se había sancionado la Ley 1979 de 2019, "Por medio de la cual se reconoce, rinde homenaje y se otorgan beneficios a los veteranos de la fuerza pública y se dictan otras disposiciones".

Que conforme a la normativa expuesta, se hace necesario modificar el Acuerdo Municipal 033 de 2018, con el objeto de armonizar el acuerdo expedido para la materia en Sogamoso, con la normativa vigente establecida en la ley 1979 de 2019 y Decreto Reglamentario 1345 de 2020.

Que es deber social del municipio Sogamoso, retribuir de alguna forma las acciones heroicas del personal de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional (veterano y reserva), quienes han consagrado su vida en tan loable labor, con sacrificio y entrega por la defensa de los colombianos en busca de la paz, con acciones de gallardía, coraje y entereza, que han permitido la tranquilidad de toda una nación.

Que se considera, como día propicio para ser consagrado en homenaje al personal de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional, el día 10 de octubre de cada año, esto en concordancia con lo establecido en el artículo 8 de la ley 1979 de 2019.

"Artículo 8o. Día del Veterano. Establézcase como el Día Cívico del Veterano el 10 de octubre de cada año, con el fin de que su memoria sea honrada, y en remembranza del 10 de octubre de 1821, día en que las tropas patriotas entraron a la ciudad de Cartagena para hacer efectiva la rendición del ejército español e izar por primera vez la bandera de Colombia en los diferentes baluartes y murallas de la ciudad".

Que se hace necesario que, la administración municipal de Sogamoso, para la celebración de este día cuente con los recursos necesarios para realizar las actividades de homenaje y distinción a los héroes de la patria de conformidad con lo establecido en los considerandos anteriores.

Que se debe incluir a las Fuerzas Militares y la Policía Nacional para el suministro de la información de la base de datos de este personal (Veteranos y Reserva), y por otra parte de apoyo logístico para la realización de dicha conmemoración.

Que se hace necesario, convocar empresas privadas, establecimientos de comercio y almacenes de cadena para que se vinculen de forma activa y participativa con promociones y servicios en la institucionalización del día del veterano y de la reserva de las Fuerzas Militares y del personal uniformado retirado de la Policía Nacional en la ciudad de Sogamoso.

En mérito de lo expuesto el Concejo de Sogamoso,

	NOMBRE	CARGO	FECHA
ELABORÓ	YECID FABIAN RODRIGUEZ CELIS	SECRETARIO GENERAL	22-02-2024
REVISÓ	YECID FABIAN RODRIGUEZ CELIS	SECRETARIO GENERAL	22-02-2024
APROBÓ	PLENARIA	-	21-02-2024

Calle.11 No.10-61 Sogamoso –Boyacá-Telefax.7750667

	CONCEJO MUNICIPAL DE SOGAMOSO		
	NIT.826.000.252-6		
	GESTION DOCUMENTAL	REGISTRO	RA-GD-05-02-000
		APROBADO	01/12/2016
	ACUERDOS	VERSION	0.0
Página 6 de 7			

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Modifíquese el artículo primero del Acuerdo Municipal N° 033 de 2018, que en adelante quedará así:

***“Artículo Primero:** Institucionalizar el día del veterano, la reserva de las Fuerzas Militares y Policía Nacional en la ciudad de Sogamoso, y exáltese a las familias de los héroes caídos en combate, el día 10 de octubre de cada año mediante la realización de desfile militar y policial, con protocolo de ceremonia militar”.*

ARTÍCULO SEGUNDO: Modifíquese el artículo segundo del Acuerdo Municipal N° 033 de 2018, que en adelante quedará así:

***“Artículo Segundo:** Que de conformidad con la ley 1979 del 2019 y del decreto 1345 de 2020, la Administración Municipal de Sogamoso construirá en uno de los espacios públicos del municipio, un Monumento en conmemoración y honra de los Veteranos”.*

ARTÍCULO TERCERO: Modifíquese el artículo tercero del Acuerdo Municipal N° 033 de 2018, que en adelante quedará así:

***“Artículo Tercero:** Autorizar al ejecutivo municipal para que en cada vigencia fiscal se apropien los recursos necesarios del presupuesto municipal para llevar a cabo lo establecido en el presente acuerdo en concordancia con lo establecido en la Ley 1979 de 2019, y que se aumente a partir de la vigencia fiscal 2025, lo correspondiente al IPC de acuerdo a las finanzas del Municipio en un margen del 75% al 100%.*

Parágrafo: Autorizar al ejecutivo municipal para adicionar los recursos necesarios del Presupuesto Municipal de lo que trata el anterior artículo.

ARTÍCULO CUARTO: Modifíquese el artículo cuarto del Acuerdo Municipal N° 033 de 2018, que en adelante quedará así:

***“Artículo Cuarto:** Vincúlese a las Fuerzas Militares, Policía Nacional, agremiaciones de Militares y policías Retirados, para el suministro de la información de la base de datos del personal de Veteranos, la Reserva de primera clase, Reserva Activa, Reservistas de honor y familiares de los héroes que residen en el municipio de Sogamoso, organización del desfile y ceremonia Militar y policial, presentación de los nombres de los veteranos y reservistas que serán exaltados cada año en la respectiva ceremonia”.*

ARTÍCULO QUINTO: Modifíquese el artículo quinto del Acuerdo Municipal N° 033 de 2018, que en adelante quedará así:

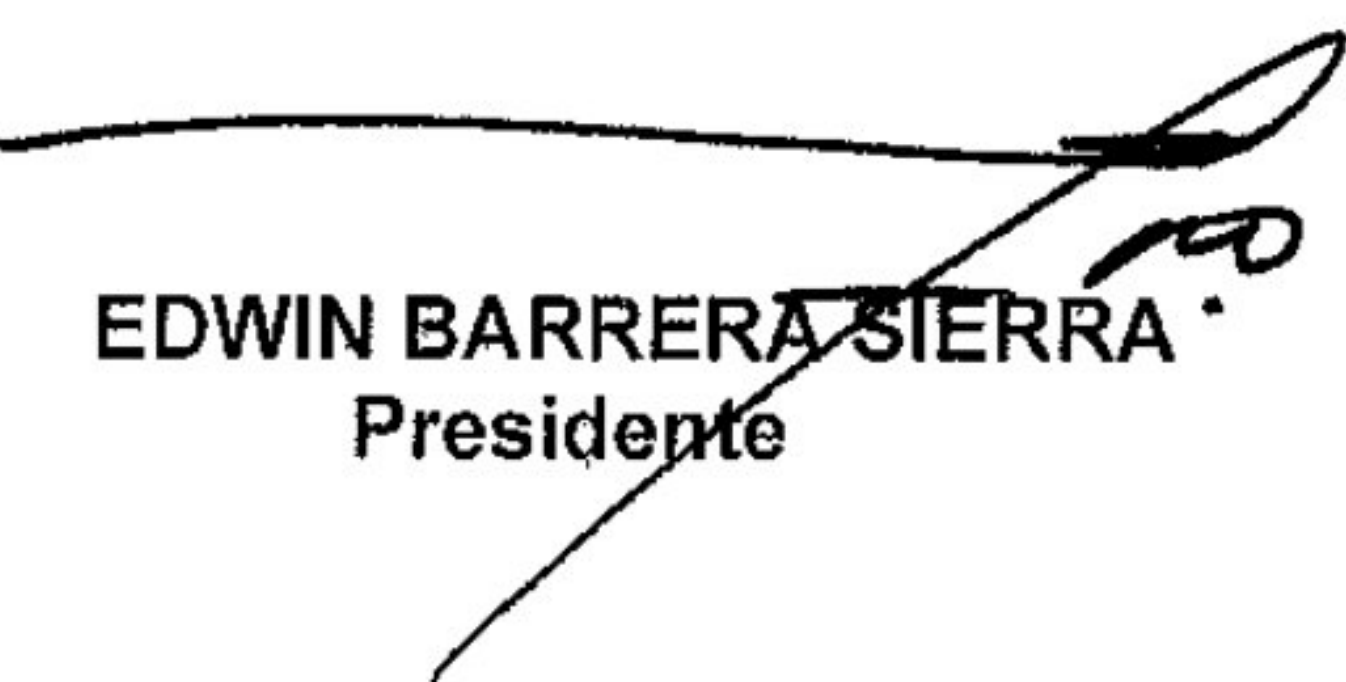
	NOMBRE	CARGO	FECHA
ELABORÓ	YECID FABIAN RODRIGUEZ CELIS	SECRETARIO GENERAL	22-02-2024
REVISÓ	YECID FABIAN RODRIGUEZ CELIS	SECRETARIO GENERAL	22-02-2024
APROBÓ	PLENARIA	-	21-02-2024

Calle.11 No.10-61 Sogamoso –Boyacá-Telefax.7750667

	CONCEJO MUNICIPAL DE SOGAMOSO		
	NIT.826.000.252-6		
	GESTION DOCUMENTAL	REGISTRO	RA-GD-05-02-000
		APROBADO	01/12/2016
	ACUERDOS	VERSION	0.0
Página 7 de 7			

“Artículo Quinto: El Ejecutivo Municipal implementará lo establecido en la Ley 1979 de 2019, y los Decretos reglamentarios, en lo que concierne al Ente Territorial Municipio de Sogamoso”.

ARTÍCULO SEXTO: Vigencia y Derogatoria. Este Acuerdo rige a partir de su sanción, promulgación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.


EDWIN BARRERA SIERRA
Presidente


HERNAN DARIO TRIANA PULIDO
Primer Vicepresidente


MARIA CAMILA PESCA CHAPARRO
Segundo Vicepresidente


YECID FABIAN RODRIGUEZ CELIS
Secretario General

	NOMBRE	CARGO	FECHA
ELABORÓ	YECID FABIAN RODRIGUEZ CELIS	SECRETARIO GENERAL	22-02-2024
REVISÓ	YECID FABIAN RODRIGUEZ CELIS	SECRETARIO GENERAL	22-02-2024
APROBÓ	PLENARIA	-	21-02-2024

Calle.11 No.10-61 Sogamoso –Boyacá-Telefax.7750667

	CONCEJO MUNICIPAL DE SOGAMOSO NIT.826.000.252-6	RA-GD-05-07
	GESTION DOCUMENTAL	Aprobado. 01/12/2016
	SECRETARIA GENERAL	Versión 0.0.
	CERTIFICACIONES	Página 1 de 1

**EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DEL HONORABLE
CONCEJO MUNICIPAL DE SOGAMOSO**

C E R T I F I C A:

Que el Acuerdo Municipal No. 001 de 2024 con el título "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO 033 DE 2018, "EN EL CUAL SE INSTITUCIONALIZA EL DÍA DEL VETERANO, LA RESERVA DE LAS FUERZAS MILITARES Y POLICÍA NACIONAL, SE EXALTA LA MEMORIA DE NUESTROS HÉROES EN LA CIUDAD DE SOGAMOSO, Y SE OTORGAN UNAS AUTORIZACIONES AL EJECUTIVO MUNICIPAL."

Surtió sus dos debates reglamentarios en dos sesiones diferentes de conformidad con el Artículo 73 de la Ley 136 de 1994 así:

PRIMER DEBATE EN SESION CONJUNTA COMISION PRIMERA PERMANENTE O DE PRESUPUESTO Y DE ASUNTOS FISCALES Y LA COMISION TERCERA PERMANENTE O DE EQUIDAD DE LA MUJER, EDUCACION, SALUD, ASUNTOS SOCIALES Y SERVICIOS PUBLICOS, EL DIA VIERNES 16 DE FEBRERO DE 2024.

SEGUNDO DEBATE EN PLENARIA EL DIA MIERCOLES 21 DE FEBRERO DE 2024.

INICIATIVA DEL HONORABLE CONCEJAL EDWIN BARRERA SIERRA.

PONENTES CONCEJALES: EDWIN BARRERA SIERRA Y DUMAR PEREZ GARCIA.

Sogamoso, 22 de Febrero de 2024.


YECID FABIAN RODRIGUEZ CELIS
Secretario General

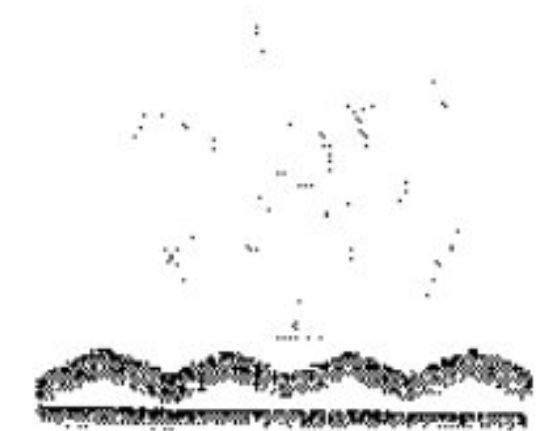
	NOMBRE	CARGO	FECHA
ELABORO	BLANCA NELLY CHAPARRO CRISTANCHO	SECRETARIA	22-02-2024
REVISO	YECID FABIAN RODRIGUEZ CELIS	SECRETARIO GENERAL	22-02-2024
APROBO	EDWIN BARRERA SIERRA-	PRESIDENTE	22-02-2024

Calle.11 No.10-61 Sogamoso -Boyacá-Telefax.6087750667



NIT: 891.855.130-1

MUNICIPIO DE SOGAMOSO
MACROPROCESO: GESTIÓN ESTRATÉGICA DE LA COMUNICACION
PROCESO: GESTION DE LA COMUNICACIÓN ORGANIZACIONAL



S.G.C.

Sogamoso, 27 de febrero de 2024

ACUERDO No. 001 de 2024

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO 033 DE 2018, "EN EL CUAL SE INSTITUCIONALIZA EL DÍA DEL VETERANO, LA RESERVA DE LAS FUERZAS MILITARES Y POLICÍA NACIONAL, SE EXALTA LA MEMORIA DE NUESTROS HÉROES EN LA CIUDAD DE SOGAMOSO, Y SE OTORGAN UNAS AUTORIZACIONES AL EJECUTIVO MUNICIPAL."

SANCIONADO a la fecha, estando dentro de la oportunidad legal y sin encontrar objeción alguna, conforme a lo establecido en el artículo 76 de la ley 136 de 1994.

Por consiguiente, procédase a la publicación tal y como lo indica el artículo 81 ibidem.

MAURICIO BARON GRANADOS
Alcalde de Sogamoso

Cumplido lo anterior, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 82 de la ley 136 de 1994 y numerales 5 y 7 del artículo 29 de la ley 1551 de 2012, dentro de los cinco (5) días siguientes a la sanción, enviar un ejemplar del acuerdo a la Gobernación de Boyacá para su revisión jurídica, a la Oficina Asesora Jurídica del Municipio, al Archivo central y si es necesario su codificación, a la secretaria de Hacienda.

MONICA RODRIGUEZ BELLO
Jefe Oficina Asesora Jurídica

"SOGAMOSO CIUDAD DEL SOL, PUEBLO DE ACERO"

Plaza Seis de Septiembre Carrera 12 No 15 -27 Cuarto Piso . PBX: 7 702040-41 Fax: Ext. 224

www.sogamoso-boyaca.gov.co — juridica@sogamoso-boyaca.gov.co

"SUAMOX, Ciudad del Sol"

Código Postal: 152210



MUNICIPIO DE SOGAMOSO
MACROPROCESO: GESTIÓN ESTRATÉGICA DE LA COMUNICACION
PROCESO: GESTION DE LA COMUNICACIÓN ORGANIZACIONAL
NIT: 891.855 130-1



150
Sogamoso,



No. 20241700017131
Fecha Radicado: 06-MAR-2024 03:2
Destino: CONCEJO MUNICIPAL DE SOGAMOSO
Remitente: OFICINA ASESORA JURIDICA
Anexos: . Folios: 3. Cod ver: .

Doctor
YECID FABIAN RODRIGUEZ CELIS
Secretario General Concejo Municipal
Dirección Calle 11 No. 10-61
Correo Electrónico- concejo@sogamoso-boyaca.gov.co
Teléfono-7706669
Ciudad

Referencia: Remisión de Desfijación y Certificación Publicación de Acuerdo Municipal No. 001 de 2024

Cordial Saludo,

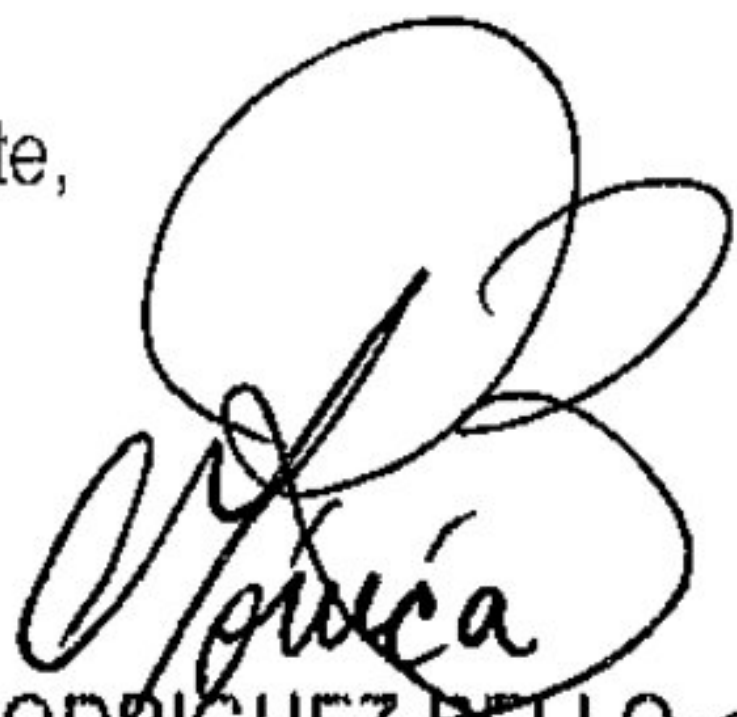
De manera comedida allego a su despacho fotocopia de desfijación debidamente diligenciada y certificación de publicación del Acuerdo Municipal No. 001 del 27-02-2024

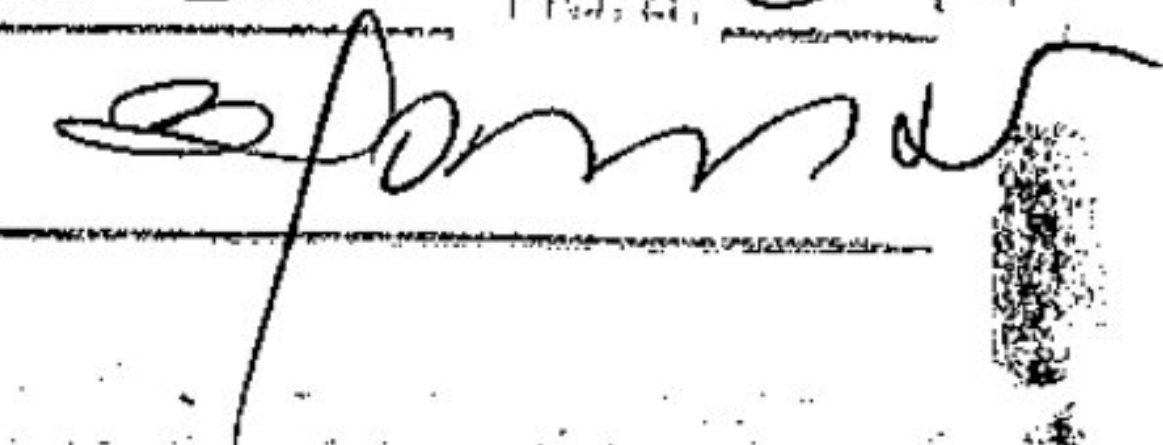
- Acuerdo Sancionado No. 001 de 2024 "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO 033 DE 2018, "EN EL CUAL SE INSTITUCIONALIZA EL DÍA DEL VETERANO, LA RESERVA DE LAS FUERZAS MILITARES Y POLICÍA NACIONAL, SE EXALTA LA MEMORIA DE NUESTROS HÉROES EN LA CIUDAD DE SOGAMOSO, Y SE OTORGAN UNAS AUTORIZACIONES AL EJECUTIVO MUNICIPAL"

Lo anterior para conocimiento y trámites pertinentes.

Agradecemos su valiosa colaboración.

Atentamente,


MONICA RODRIGUEZ BELLO
Jefe Oficina Asesora Juridica
Municipio de Sogamoso
Tel (8) 7702040 Ext 111
E-mail: juridica@sogamoso-boyaca.gov.co

CONCEJO MUNICIPAL
DE SOGAMOSO
CORRESPONDENCIA RECIBIDA
No. Radicación **201**
Fecha: **5 MAR 2024** Hora: **3:45 PM**
Recibido: 

Proyectó: Pilar S. – Secretaria Oficina Asesora Juridica.

"SOGAMOSO CIUDAD DEL SOL, PUEBLO DE ACERO"

Plaza seis de septiembre carrera 12 No 15-27 Cuarto Piso. PBX: 7 702040-41 Fax: Ext. 224
www.sogamoso-boyaca.gov.co – juridica@sogamoso-boyaca.gov.co

"SUAMOX, Ciudad del Sol"

Código Postal: 152210



CONSTANCIA DE FIJACION

EDICTO

En Sogamoso, a los veintiocho (28) días del mes de febrero de dos Mil Veinticuatro (2024), siendo las 8:00 a.m., dando cumplimiento a los Artículos 81,82 de la Ley 136 de 1994, se fija el presente EDICTO, por el término de tres (03) días hábiles en un lugar visible de la Alcaldía de Sogamoso, el Acuerdo Municipal No. 001 del 27 de febrero de 2024 "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO 033 DE 2018, "EN EL CUAL SE INSTITUCIONALIZA EL DÍA DEL VETERANO, LA RESERVA DE LAS FUERZAS MILITARES Y POLICÍA NACIONAL, SE EXALTA LA MEMORIA DE NUESTROS HÉROES EN LA CIUDAD DE SOGAMOSO, Y SE OTORGAN UNAS AUTORIZACIONES AL EJECUTIVO MUNICIPAL."

PILAR ANGELICA SILVA GORDILLO
Secretaria Oficina Asesora Jurídica

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN

Siendo las 6:00 de la tarde del día uno (01) del mes de marzo de 2024, se desfija el presente edicto, luego de haber permanecido fijado en lugar visible de la Alcaldía Municipal por el término de Ley.

PILAR ANGELICA SILVA GORDILLO
Secretaria Oficina Asesora Jurídica

Plaza Seis de Septiembre Carrera 12 No. 15-27 Cuarto Piso 7 PBX: 7 702040-41 Ext 103
www.sogamoso-boyaca.gov.co - juridica@sogamoso-boyaca.gov.co

"SUAMOX, ciudad del Sol"

Código Postal: 152210



personería de
sogamoso
EQUIDAD · VIGILANCIA · PROTECCIÓN

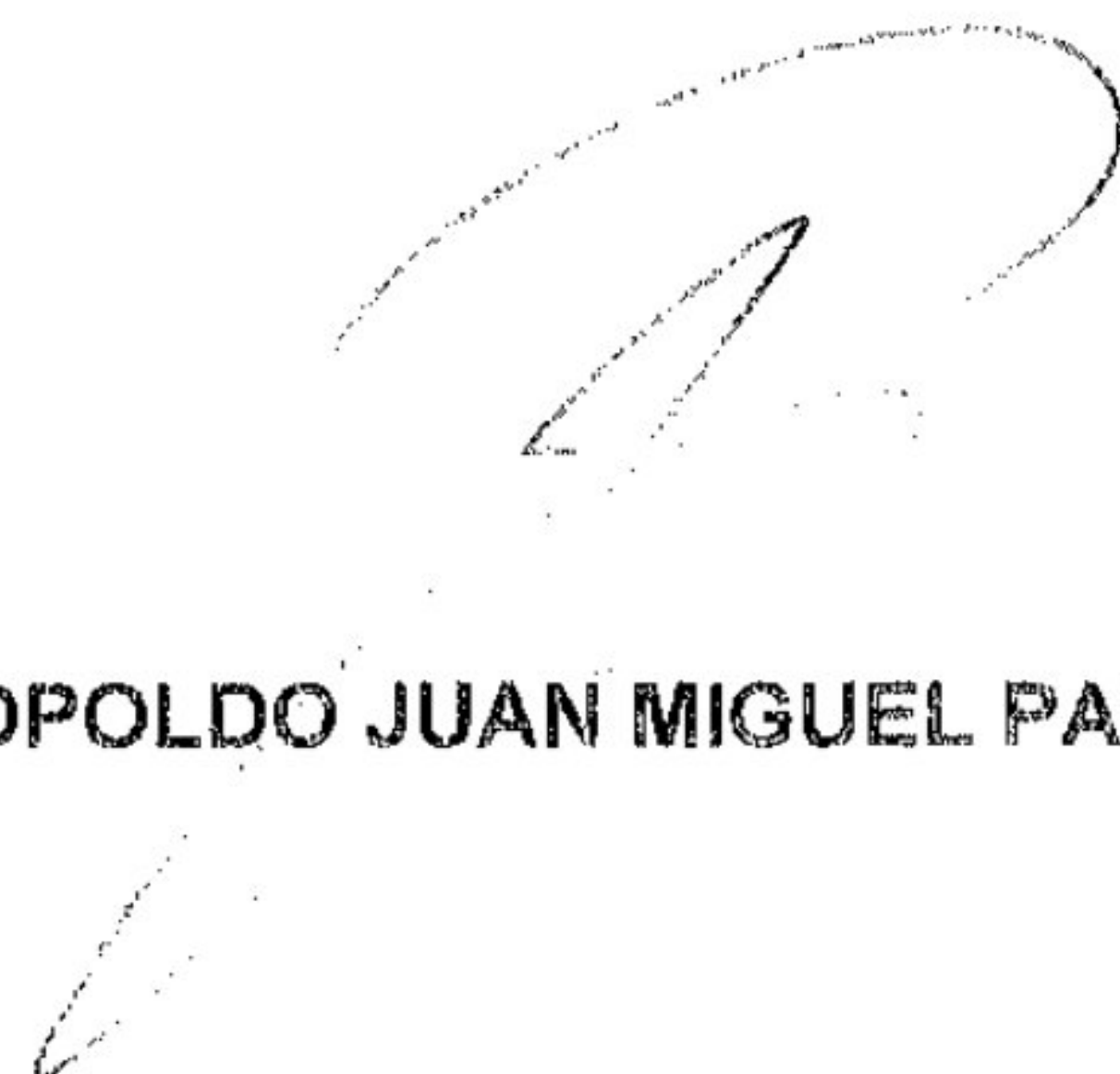
Sogamoso, 04 de febrero de 2024

EL SUSCRITO PERSONERO MUNICIPAL DE SOGAMOSO

HACE CONSTAR:

Que el Acuerdo No 001 de 2023, sancionado el día 27 de febrero de 2024, "POR EL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO 033 DE 2018, "EN EL CUAL SE INSTITUCIONALIZA EL DIA DEL VETERANO, LA RESERVA DEL LAS FUERZAS MILITARES Y POLICIA NACIONAL, SE EXALTA LA MEMORIA DE NUESTROS HEROES EN LA CIUDAD DE SOGAMOSO, Y SE OTORGAN UNAS AUTORIZACIONES AL EJECUTIVO MUNICIPAL". Se fijó en la Cartelera del Despacho de la Alcaldía Municipal, desde el día veintiocho (28) de febrero de dos mil veinticuatro (2024), se desfijó el día primero (01) de marzo del dos mil veinticuatro (2024).

Atentamente



LEOPOLDO JUAN MIGUEL PAVA MONTOYA

Proyec.Emma.R.

Calle 15 No 11 - 79 Plaza Seis de Septiembre Oficina 301- 302- 303 Tel. 7706744

✉ personeriadesogamoso@personeriadesogamoso.gov.co

✉ ☎ [personeriadesogamoso](https://www.facebook.com/personeriadesogamoso) ☎ +57 3212245675